



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°777E

777E-01-990812

Goldman Sachs & Co. - Contrato de asesoría financiera sobre participación accionaria del Banco Central en el Memorándum N° 71965 de la Fiscalía.





Las condiciones del contrato de asesoría financiera con Goldman Sachs se ajustarían, en términos generales, a aquéllas acordadas para la asesoría financiera prestada por el mismo banco de inversiones con ocasión del proceso de modificación de la obligación subordinada adeudada por el

Sobre esta base se introdujeron las modificaciones que se estimaron pertinentes atendida la naturaleza de la asesoría solicitada.

Agrega el Fiscal que el contrato que se somete a la aprobación del Consejo cumple con los términos de referencia establecidos en el Acuerdo 767-01-990715, y en relación a los honorarios de Goldman Sachs, por la asesoría mencionada, éstos ascienden a la suma neta de US\$ 250.000, (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), pagadera en dos cuotas, la primera de US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), a la firma del contrato y la segunda de US\$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), a la fecha de la entrega del informe final, el cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca el convenio. Asimismo, el Banco podrá solicitar las aclaraciones y complementaciones que se estimen necesarias.

También corresponderá al Banco Central de Chile cubrir los gastos que Goldman Sachs deba efectuar en relación con la asesoría financiera contratada, los que, en caso de exceder de la suma total de US\$ 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), requieren de autorización expresa del Banco. Sin perjuicio de lo anterior, no quedan comprendidos dentro de los gastos que debe solventar el Banco Central, los honorarios de abogados que Goldman Sachs contrate para la preparación y redacción del contrato de asesoría financiera.

Atendida la naturaleza de los servicios, indica el señor Nacur que no se estableció en el convenio un plazo determinado para la entrega del Informe, pero se condicionó el pago de parte de los honorarios a la entrega del mismo.

Por último, en el convenio que se somete a la aprobación del Consejo, el Banco Central no se obliga a contratar a Goldman Sachs para la futura enajenación o venta de las acciones del de propiedad del Instituto Emisor, comprometiéndose únicamente a considerar en tal proceso, como primera opción, al referido banco de inversión. Asimismo, se han establecido normas para regular eventuales conflictos de interés que puedan afectar a Goldman Sachs & Co.

El señor Subsecretario de Hacienda consulta acerca de si la celebración de este contrato de asesoría con Goldman Sachs afecta o no en alguna forma el compromiso del de vender su participación accionaria en alguno de los bancos chilenos de que es actualmente controlador.

El Fiscal explica los alcances generales de esta asesoría que se encomendará a Goldman Sachs, la cual sólo tiene por objeto contar con una opinión calificada en el futuro proceso de enajenación de la participación accionaria de que es titular el Banco Central en el

Por su parte, tanto el Consejero señor Piñera como el Presidente ratifican que no existe relación directa entre el encargo que se efectuará a Goldman Sachs y el compromiso asumido por el ya que con este estudio se trata de tener mejores elementos para adoptar la decisión de vender las acciones.

Se determinó, a petición del Consejero señor Piñera, modificar el N° 2 del Proyecto de Acuerdo en orden a sustituir la expresión "aceptar la proposición de honorarios de....", por "pagar por concepto de honorarios la suma de...."



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 777E

12.08.99

3.-

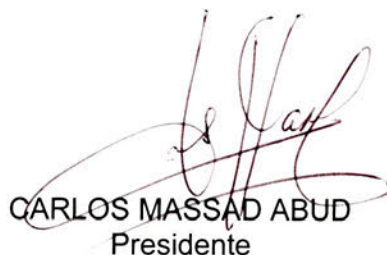
En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Contratar como asesor financiero del Banco Central de Chile a Goldman Sachs & Co. en los términos que constan en el proyecto de convenio contenido en la carta de fecha 12 de agosto de 1999, dirigida por el representante de dicho banco de inversión al Sr. Gerente General de este Banco Central, la que se acompaña como anexo a la presente Acta y se entiende forma parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales.
- 2.- Pagar a Goldman Sachs & Co. por concepto de honorarios la suma de US\$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en la forma y condiciones señalados en la proposición de convenio a que se refiere el numeral precedente.
- 3.- Facultar al Sr. Gerente General para que suscriba el convenio de asesoría financiera con Goldman Sachs & Co., en los términos y condiciones que constan del borrador anexo al presente Acuerdo, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Se levanta la Sesión a las 16.30 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD
Presidente



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl. Carta de fecha 12 de agosto de 1999 de Goldman Sachs & Co. dirigida al Gerente General del Banco Central de Chile.
Anexo Borrador de Convenio